

conducción de este punto a Puebla de Sanabria, en vez de efectuarlo en La Bañeza, como actualmente se realiza.

Por orden de 11 del actual se ha dispuesto que en lo sucesivo la correspondencia de todas clases con destino a Casar de Cáceres, y que haya de remitirse por las expediciones ambulantes de Madrid a Valencia de Alcántara, sea entregada directamente en la estación férrea de Casar al cartero de ésta, que habrá de transportarla al pueblo.

En su consecuencia dejará en adelante de enviarse a la Administración principal de Cáceres, a fin de evitar retraso en la llegada de dicha correspondencia.

Se ha dispuesto con fecha 15 del actual que, aprobado un nuevo itinerario para el tren 6 de la línea de Caldas de Montbuy, desde su implantación, el horario a que ajustará su servicio la segunda expedición de la Oficina ambulante de Barcelona a Caldas de Montbuy será el siguiente:

	Trenes.	Horas.
Salida de Barcelona.....	278	13,46
Llegada a Mollet.....	278	14,29
Salida de ídem.....	6	15,22
Llegada a Caldas.....	6	15,54
Detención: 1 h. 6 m.		
Salida de Caldas.....	7	17
Llegada a Mollet.....	7	17,32
Salida de ídem.....	265	17,52
Llegada a Barcelona.....	265	18,28

El funcionario encargado de este servicio, continuará percibiendo la indemnización de cinco pesetas que en la actualidad se le acreditan.

Se ha dispuesto con fecha 15 del corriente que, aprobadas nuevas marchas de trenes, desde su implantación se regirá la Oficina ambulante de Castellón a Onda por el siguiente horario:

	Trenes.	Horas.
<i>Primera expedición.</i>		
Salida de Castellón.....	203	7
Llegada a Onda.....	203	8,15
Detención: 33 m.		
Salida de Onda.....	206	8,48
Llegada a Castellón.....	206	10,03

Trenes. Horas.

Segunda expedición.

Salida de Castellón.....	209	12
Llegada a Onda.....	209	13,14
Detención: 49 m.		
Salida de Onda.....	212	14,03
Llegada a Castellón..	212	15,18

En su consecuencia, la indemnización de siete pesetas que por expedición y empleado se hace efectiva en la actualidad, será desde la fecha de implantación del horario de referencia de cuatro pesetas por expedición, funcionario y viaje redondo.

Por orden de 18 del presente mes se ha dispuesto que, aprobados nuevos itinerarios de trenes, desde el día de su implantación la Oficina ambulante de Villarreal al Grao de Burriana, se regirá por el siguiente horario:

Trenes. Horas.

Primera expedición.

Salida de Villarreal.....	104	7,39
Llegada a Grao.....	104	8,11
Detención: 40 m.		
Salida de Grao.....	105	8,51
Llegada a Villarreal.....	105	9,23

Segunda expedición.

Salida de Villarreal.....	110	12,39
Llegada a Grao.....	110	13,11
Detención: 55 m.		
Salida de Grao.....	111	14,06
Llegada a Villarreal.....	111	14,38

En su virtud, desde dicho día la indemnización reglamentaria de cinco pesetas que por viaje redondo se hace efectiva a cada uno de los empleados que las sirven, serán de dos pesetas por empleado, expedición y viaje de ida y regreso.

Esa Principal dará cuenta de la fecha de comienzo del nuevo horario.

Conducciones.

Provincias de Avila y Salamanca.

Vista la instancia promovida por don Jacinto Sánchez Blanco, contratista de la actual conducción del correo, en automóvil, de Salamanca a Piedrahita (Avila), en solicitud de que se le autorice para efectuar, con carácter gratuito, una segunda expedición, también en auto-